

DECRETO N° 1995 /**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 3 de la ley N° 19.880, establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de los actos administrativos", entendiéndose por tal, según aparece en el inciso siguiente, "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

2.- Que, el inciso tercero por su parte, del mismo artículo, dispone que "Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones". Que, luego, para el caso de municipios, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que las resoluciones que adopten estas se denominarán, entre otras, decretos alcaldicios.

3.- Que, obran en los registros municipales la celebración de convenios de reconocimiento de deuda y pago realizados en el mes de julio de 2023, suscritos entre deudores que realizan actividades comerciales sin patente municipal y el Director de Administración y Finanzas, actuando con facultad delegada, sin que ellos se hubieren aprobado por acto administrativo. Que, como puede advertirse de lo expresado en los considerados anteriores, los convenios de esta naturaleza no constituyen en si un acto administrativo, por tanto, deben sancionarse por decreto.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** los siguientes convenios de reconocimiento de deuda y pago:

N°	FOLIO	RUT	FECHA CONVENIO	DEUDOR PERSONA NATURAL O JURÍDICA	MONTO CONVENIO UTM
1	15604	76485877-8	06/07/2023	SOCIEDAD HIDALGO Y DUBO ELECTRICIDAD H & D Y COMPANIA LIMITADA	52.085873
2	7161	76179205-9	12/07/2023	INVERSIONES LORETO SPA	647.016928
3	16186	8354715-4	13/07/2023	MANUEL ANTONIO ZAMBRA BUGUEÑO	390.939172

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, conforme con lo prescrito en el artículo 52 de la ley N° 19.880, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no lesionan derechos a terceros.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, los convenios que se aprueban han sido firmado a través de firma electrónica simple, salvo el correspondiente al N°2 de la tabla, donde se ha utilizado firma electrónica avanzada.
4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada al domicilio que aparece en cada uno de los convenios.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Añótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO ALIAGA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

Distribución:

- Interesados
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección de Partes e Informaciones
- MEAR/HLMV/VRS/RGB/JEC/CPR/bap

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**MANUEL ANTONIO ZAMBRA BUGUENO**

En La Serena, a 13 de julio del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Director de Administración y Finanzas, don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, don MANUEL ANTONIO ZAMBRA BUGUENO, cedula de identidad con domicilio en La Serena, en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

**PRIMERO:** "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos a entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

**SEGUNDO:** don MANUEL ANTONIO ZAMBRA BUGUENO, ya individualizado, en la representación que inviste reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$24.756.614 (veinticuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos), esto es, 390.939172 UTM, al mes de Julio de 2023 y que se pagará como se indica en la cláusula tercera del presente documento. Esta deuda proviene del no pago de la patente municipal correspondiente al segundo semestre del 2017 al segundo semestre de 2021, ambas inclusive.

**TERCERO:** La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

N° de Cuotas	Fecha de Pago	Monto a pagar en UTM
PIE	31-07-2023	78.1873
1	31-08-2023	17.3751
2	29-09-2023	17.3751
3	31-10-2023	17.3751
4	30-11-2023	17.3751
5	29-12-2023	17.3751
6	31-01-2024	17.3751
7	28-02-2024	17.3751
8	29-03-2024	17.3751
9	30-04-2024	17.3751
10	30-05-2024	17.3751
11	28-06-2024	17.3751
12	31-07-2024	17.3751
13	30-08-2024	17.3751
14	30-09-2024	17.3751
15	31-10-2024	17.3751
16	29-11-2024	17.3751
17	31-12-2024	17.3751
18	31-01-2025	17.3751

**PLAZO:**

**CUARTO:** El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.

**QUINTO:** Cuando por cualquier causa "El Contribuyente" no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, "La Municipalidad" estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

**DOMICILIO:**

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍA:**

**SEPTIMO:** La personería de don Mario Aliaga Ramírez, consta en el Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

**OCTAVO:** Este reconocimiento de deuda y compromiso de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación del Alcalde, de acuerdo a Decreto Delegatorio N°1410 del 22 de octubre de 2021, (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente". Copia de este instrumento se enviará los correos: [abogado@marcoslopezjulio.com](mailto:abogado@marcoslopezjulio.com) y [zampesca@gmail.com](mailto:zampesca@gmail.com) señalados por el contribuyente.

Para constancia firman:



**MANUEL ANTONIO ZAMBRA BUGUENO**



**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR ADM Y FINANZAS**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

**Distribución:**

- Interesado
- Gestión Financiera
- Archivo

MAR/R14GB/JMF/CPR/bap  
Folio 16186

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**INVERSIONES LORETO SPA**

En La Serena, a 12 de julio del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Director de Administración y Finanzas, don Mario Aliaga Ramírez, cédula identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, INVERSIONES LORETO SPA, RUT N°76.179.205-9, representada por don ANTONIO JUAN BAKULIC HRASTE, cedula de identidad \_\_\_\_\_ y don BORISLAV BAKULIC HRASTE, cedula de identidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Altovalsol, comuna de La Serena, en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

**PRIMERO:** "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos a entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

**SEGUNDO:** don ANTONIO JUAN BAKULIC HRASTE y don BORISLAV BAKULIC HRASTE, ya individualizados, en la representación que invisten reconocen adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$40.972.994 (cuarenta millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos), 647.016928 UTM, al mes de Julio de 2023 y que se pagará como se indica en la cláusula tercera del presente documento. Esta deuda proviene del no pago de la patente municipal correspondiente al segundo semestre del 2019 al segundo semestre de 2021.

**TERCERO:** La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:



N° de Cuotas	Fecha de Pago	Monto a pagar en UTM
PIE	31-07-2023	323,5089
1	31-08-2023	21,5672
2	29-09-2023	21,5672
3	31-10-2023	21,5672
4	30-11-2023	21,5672
5	29-12-2023	21,5672
6	31-01-2024	21,5672
7	28-02-2024	21,5672
8	30-03-2024	21,5672
9	30-04-2024	21,5672
10	30-05-2024	21,5672
11	30-06-2024	21,5672
12	30-07-2024	21,5672
13	30-08-2024	21,5672
14	30-09-2024	21,5672
15	30-10-2024	21,5672

**PLAZO:**

**CUARTO:** El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.

**QUINTO:** Cuando por cualquier causa "El Contribuyente" no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, "La Municipalidad" estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

**DOMICILIO:**

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍA:**

**SEPTIMO:** La personería de don Mario Aliaga Ramírez, consta en el Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

**OCTAVO:** La personería de ANTONIO JUAN BAKULIC HRASTE y BORISLAV BAKULIC HRASTE, para representar a INVERSIONES LORETO SPA, consta en la reducción a escritura pública otorgado el 08 de julio de 2022 ante don Gonzalo Oñate Miranda, abogado, Notario Suplente de la Cuarta Notaría de La Serena, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.

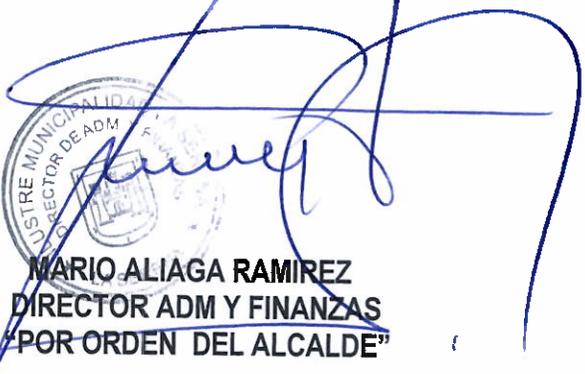
**NOVENO:** Este reconocimiento de deuda y compromiso de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Illustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación del Alcalde, de acuerdo a Decreto Delegatorio N°1410 del 22 de octubre de 2021, (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un



ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente". Copia de este instrumento se enviará al correo: fulore@gmail.com señalados por el contribuyente.

Para constancia firman:

  
ANTONIO JUAN BAKULIC HRASTE

  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR ADM Y FINANZAS  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

  
BORISLAV BAKULIC HRASTE

Distribución:

- Interesado
- Gestión Financiera
- Archivo

MAR/RGB/JMF/CPR/bap  
Folio 07.161

Autorizo las firmas únicamente de don ANTONIO JUAN BAKULIC HRASTE, y la de don BORISLAV BAKULIC HRASTE, ambos en representación de INVERSIONES LORETO SpA, RUT N°76.179.205-9, en su calidad como el contribuyente. **Documento presentado y redactado por los interesados, sin responsabilidad ulterior del notario que autoriza.** -En La Serena, a 19 de julio de 2023.-



## CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

### SOCIEDAD HIDALGO Y DUBO ELECTRICIDAD H & D Y COMPANIA LIMITADA

En La Serena, a 06 de julio de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Director de Administración y Finanzas, don Mario Aliaga Ramírez, cédula identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, SOCIEDAD HIDALGO Y DUBO ELECTRICIDAD H & D Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 76.485.877-8, representada por doña ANA ELIZABETH HIDALGO TIRADO, con domicilio en \_\_\_\_\_ La Serena, en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

**PRIMERO:** "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos a entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

**SEGUNDO:** doña ANA ELIZABETH HIDALGO TIRADO, ya individualizada, en la representación que inviste reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$3.298.390 (tres millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos), 52.085873 UTM, al mes de julio de 2023 y que se pagará como se indica en la cláusula tercera del presente documento. Esta deuda proviene del no pago de la patente municipal correspondiente al segundo semestre del 2015 al primer semestre de 2023.

**TERCERO:** La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

N° de Cuotas	Fecha de Pago	Monto a pagar en UTM
PIE	31-07-2023	7.895653
1	31-08-2023	4.419022
2	29-09-2023	4.419022
3	31-10-2023	4.419022
4	30-11-2023	4.419022
5	29-12-2023	4.419022
6	31-01-2024	4.419022
9	28-02-2024	4.419022
10	29-03-2024	4.419022



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**PLAZO:**

**CUARTO:** El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.

**QUINTO:** Cuando por cualquier causa "El Contribuyente" no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, "La Municipalidad" estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

**DOMICILIO:**

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERÍA:**

**SEPTIMO:** La personería de don Mario Aliaga Ramírez, consta en el Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

**OCTAVO:** La personería de SOCIEDAD HIDALGO Y DUBO ELECTRICIDAD H & D Y COMPANIA LIMITADA, consta de la constitución de la sociedad de fecha 17 de junio de 2015 otorgada ante don Rubén Reinoso Herrera, abogado, Notario Público titular de la Cuarta Notaría de La Serena, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.

**NOVENO:** Este reconocimiento de deuda y compromiso de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación del Alcalde, de acuerdo a Decreto Delegatorio N°1410 del 22 de octubre de 2021, (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente". Copia de este instrumento se enviará a los correos: anaehrtirado@gmail.com señalado por el contribuyente.

Para constancia firman:

  
ANA ELIZABETH HIDALGO TIRADO



  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR ADM Y FINANZAS  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

**Distribución:**

- Interesado
- Gestión Financiera
- Archivo

MAR/RGB/JMFC/CPH/bap  
Folio 15604